

En la Villa de Toranzo y Salas Comitoriales de ella: a tres
de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho, de unidos los Señores
Presidente y Ayuntamiento de la misma para
hacer los Arrentos como a veinte al mes por el
Vicio y Utilidad de este Pueblo y ayuntamiento acordaron lo sig.
— Se ha visto la Carta orden del Sr. Intendente interino de
letras de la Provincia q. se recibió con fecha de diez de mayo
por el correo de el día de ayer con el de trás q. se nota, para
q. por nota que ha dado la Contaduría para el bloque adeu-
dan los Pueblos por los dos primeros tercios de N. S. con
tribuciones venidos en treinta y uno de agosto, se dice
q. esta Villa se debe al llamado en la cantidad de veinte
y un mil ciento treinta y dos d. prohibiendo q. eordia
se pongan en Feroceria para cu-
brir la obligación del Estado: Ten su consecuencia. Se
trato de este negocio y para impediendo que se ha hecho de los
Cargos que contienen los Representamientos de este Año con la
entrega que se han verificada en N. S. Feroceria, se ha visto
N. S. Equivocación; y a este fin Acordó: Que para dar un
pleno conocimiento al Sr. Intend. se forme un Estado In-
dicial del Total Arrend que se debe de los citados Padrones, pro-
viendome en descargo con la debida Exención las cantidades
que están ya puestas en Feroceria segun Carta de pago q.
han en el Cobrador, para que por el se instruya la Intend.
de la Equivocación, y que los dos tercios venidos en 31 de
agosto están ya satisfechos con algun Superavit, y que por
lo mismo está el Ayuntamiento libre de toda Responsabilidad,
y que no se halla en el caso del apremio con que se le comin-
na; ejecutandome esta operacion en esta mismo día para
q. se dirija por el mismo correo q. sale para la Capital
y así lo acordaron q. se acuerda Sr. D. Domingo

Escritas
E

Alfonso Cay.
F

